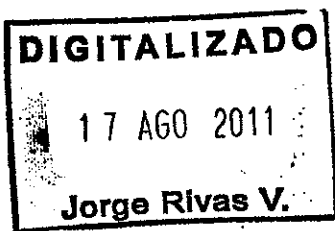


OBJ.: Suspende Certificado de Operador  
Aéreo (AOC) número 1223, concedido a  
la Empresa Aérea "SERVICIOS Y  
TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN  
LTDA." por Resolución N° 08/0/066 de  
fecha 16 de Abril de 2010.



N° 08/0/122

SANTIAGO, 10 2 AGO 2011

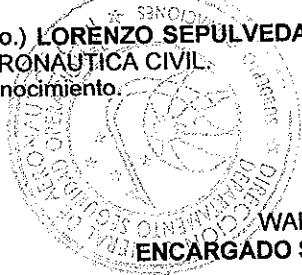
Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 08/0/066 de fecha 16 de Abril de 2010, que modifico el Certificado de Operador Aéreo (AOC) numero 1223 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aero comercial Chilena de "Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- f) Los e-mail del Registro Nacional de Aeronaves de fechas 18 y 31 de Mayo de 2011, que informan que las aeronaves matriculas CC-ADM y CC-AAS operadas por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", fueron eliminadas del Registro Nacional de Aeronaves.
- g) El oficio del Subdepartamento Operaciones (O) N° 08/1/2/0866/3651 de fecha 02 de Junio de 2011 que autoriza mantener la vigencia de su AOC por un plazo de 45 días corridos, mientras se completa el proceso de incorporación de una nueva aeronave a la empresa "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.".
- h) El e-mail de fecha 07 de Julio de 2011 del Subdepartamento Operaciones enviado al Sr. Sergio Vargas, Gerente Responsable de la empresa "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", mediante el cual se recuerda el cumplimiento del plazo acordado por oficio señalado en el punto anterior, el cual no tuvo respuesta.
- i) El e-mail de fecha 25 de Julio de 2011 del Subdepartamento Operaciones enviado al Sr. Sergio Vargas, Gerente Responsable de la empresa "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", que informa sobre el cumplimiento del plazo acordado (45 días) entre ambas partes, para la incorporación de una nueva aeronave, el cual no tuvo respuesta.
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", no materializo en el plazo acordado, la incorporación de una nueva aeronave a los Manuales de la Empresa Aérea "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", motivo por el cual procede la suspensión de su AOC.

**RESUELVO:**

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1223, concedido a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Concepción, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1223 concedido a la empresa "SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



**WALDO ZUNIGA PEÑA Y LILLO**  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELI-CAN LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

